



CAJA DE COMPENSACION
DE LOS ANDES
CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

CAJA DE COMPENSACION DE LOS ANDES

NUEVO ESTATUTO GENERAL, PARA LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR: LEY Nº 18.833

El día 26 de septiembre de 1989 se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 18.833 que establece un nuevo Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar sustitutivo del actual contenido en el D.F.L. Nº 42, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los aspectos más relevantes de este Estatuto son los siguientes:

Administración

Las Cajas serán administradas por un Directorio en que deberán estar representados tanto los trabajadores como las entidades empleadoras afiliadas, el que no podrá ser inferior a 3 ni superior a 7 directores, correspondiéndole a los estatutos determinar la forma de nominación de ellos.

En consecuencia, los directores ya no serán nombrados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ni el presidente del directorio será el director representante del Presidente de la República.

Afiliación y Desafiliación

Se elimina el tope de trabajadores afiliados, haciéndose más expedito el trámite de desafiliación de una empresa a una Caja de Compensación, la que ahora regirá desde la fecha de la correspondiente afiliación a otra, debiendo ésta última comunicar a aquélla dicho traspaso con a lo menos un mes de anticipación a la fecha en que opere la nueva afiliación.

Eliminación de Franquicias

Se eliminó la exención de que las rentas que percibían las Cajas se encontraban exentas de todo impuesto y de que sus bienes eran inembargables.

Nuevas Funciones

Se amplían las actuales funciones de las Cajas a las siguientes:

- * Prestar servicios, mediante convenios, a entidades que administren prestaciones de seguridad social.
- * Promover, organizar, coordinar y ejecutar iniciativas y acciones que tengan por objeto mejorar el bienestar social de los trabajadores afiliados y su núcleo familiar.

Crédito Social

Se faculta a las Cajas la contratación de créditos para el financiamiento de su régimen de crédito social.

Reuniones de Directorio

Se eliminó la facultad que tenía el Superintendente de Seguridad Social de asistir personalmente o por delegado a las sesiones de Directorio.

Aprobación Actas de Directorio

Se eliminó la obligación de enviar a la Superintendencia de Seguridad Social copia del acta de directorio aprobada por éste.

AUMENTO DE VALOR DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO

En reciente sesión de Directorio de la Caja de Compensación de Los Andes, se acordó fijar, a partir del 1º de noviembre, los siguientes valores para las prestaciones adicionales en dinero que la Caja otorga a sus beneficiarios:

Asignación de Nupcialidad	\$	4.700.-
Asignación de Natalidad		3.700.-
Subsidio Familiar por Fallecimiento		23.700.-
Auxilio Fallecimiento por Carga		14.200.-
Asignación Anual Matrícula Universitaria:		
Carga Familiar		4.000.-
Trabajador		4.500.-
Becas de Estudios: Universitarios		
- Trabajador		26.400.-
- Carga Familiar		26.400.-
Enseñanza Técnica		19.800.-
Enseñanza Media		13.200.-

El valor anual de la asignación de Matrícula Universitaria se cancela en dos cuotas semestrales. A su vez, el número anual de becas se ha fijado en \$ 2.000, considerándose el otorgamiento de becas de monto completo y de monto parcial, cancelándose sus valores en dos cuotas iguales durante los meses de julio y septiembre.

Por otra parte, se ha incorporado al esquema de beneficios la beca universitaria para trabajadores-estudiantes y una beca especial, cuyo valor será el doble de la beca normal, para los 50 alumnos mejor calificados.

Además de las prestaciones señaladas, la Caja otorga los siguientes beneficios:

I Beneficios Previsionales:

- Asignaciones Familiares
- Subsidios de Cesantía.
- Subsidios por Incapacidad Laboral

II Créditos Personales:

- Vivienda (ampliaciones, refacciones, ahorro previo)
- Adquisiciones (equipamiento del hogar, vehículos, industria familiar)
- Servicios (salud, educación, vacaciones)

III Programa de Alimentación y Nutrición (P.A.N.)

IV Servicio Dental

Atención Integral, en convenio con Servicio Médico C.Ch.C.

V Servicio Habitacional

Postulación a subsidios para vivienda a través de la Corporación Habitacional C.Ch.C.

VI Centros Campesinos

Lago Ranco (Futrono) y Palomar (San Felipe)

VII Clubes de Campo

Las Vizcachas y Club de Campo Las Condes, en convenio con Corporación Deportiva Cámara Chilena de la Construcción.

VIII Actividades Culturales y Deportivas

IX Centro de Orientación Previsional

X Seguro Familiar de Vida